CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100.8.2-11

CONTRATISTA: LINDÓN GREGORI GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODERNA DE TULUÁ
VALOR: $34.900.000
FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **SANDRO VILLEGAS ALZATE,** mayor de edad y vecino del Municipio de Tuluá Valle, identificado con cédula de ciudadanía No.6.501.587 expedida en Tuluá (Valle), quien obra en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODERNA DE TULUÁ y Ordenador del Gasto, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LINDÓN GREGORI GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.364.752 expedida en Tuluá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es "*servicio de mantenimiento, reparación, adecuación y enlucimiento de paredes, aplicación de estuco y pintura a todo costo en algunas sedes de la Institución Educativa*". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - Entregar, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el presente contrato, los servicios descritos en el objeto contractual mencionado en la cláusula primera, en óptimas condiciones de calidad y cantidad; - Aplicar pintura cambiando el color en algunas sedes de la Institución Educativa-Suministrar a la Institución Educativa, el servicio de acuerdo con las especificaciones del producto solicitado:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
SEDE MARIA GORETII	
72152606 72152005 72151302	• Resanar, lijar y pintar paredes parte interior, área de pasillos, paredes exteriores y baños de la sede. • En muro de cerramiento: corrección del desprendimiento de revoque, retirar de forma segura el material suelto, resane de fisura del área afectada. • Corrección en el cielo falso de la canal la fisura superficial de la culata BOARD en el salón 4 (no es una viga falsa). • Retiro de material suelto de fisura, limpieza y corrección mediante resane en el Salón 6
CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
SEDE GABRIELA MISTRAL	
72152606 72152005 72151302	• Resanar, lijar y pintar paredes parte interior área de pasillos, paredes exteriores y baños de la sede. • Retiro del revoque fracturado y desprendido en el muro de antepecho frente a la zona de baños, aplicando nuevo mortero compatible con la estructura. • Revisión y corrección de fisura ubicada en la parte de afuera del baño de estudiantes. • Revisión y corrección de fisura ubicada en el salón de lectura.

SEDE MARINO DAVALOS	
72152606 72152005 72151302	• Resanar, lijar y pintar paredes parte interior área de pasillos, paredes exteriores y baños de la sede. • Resane y sellado de fisuras superficiales en las partes superiores de los muros en sala de sistemas en su parte interna como externa sector calle. • Revisión, retiro y resane de la fisura superficial superior de la parte externa de la coordinación en sector corredor. • Mantenimiento correctivo en las fisuras superficiales de los baños de estudiantes mediante limpieza, sellado y resane.
SEDE SANTA CECILIA	
72152606 72152005 72151302	• Resanar, lijar y pintar paredes parte interior área de pasillos, paredes exteriores y baños de la sede. • Revisión y enlucimiento de muro antepecho baños estudiantes.
SEDE ANTONIO JOSE DE SUCRE	
72152606 72152005 72151302	• Resanar, lijar y pintar paredes parte interior área de pasillos, paredes exteriores de la sede y baños en el bloque de dos pisos • Sellado, reparación y enlucimiento de la fisura horizontal en mampostería detectada en el Salón 4.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete a brindar cumplimiento con respecto a proveer los andamios o plataformas necesarias.

-Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.900.000) los cuales serán cancelados por LA INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA así: en cuatro pagos proporcionales a las actividades realizadas, en su defecto antes con respecto al último pago, si finaliza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previa presentación del informe de prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de dos (02) meses, desde el día 22 de septiembre de 2026 hasta el día 20 de noviembre de 2026, en su defecto antes si finaliza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA.**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el manual de contratación de la institución educativa y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro "mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000038 de fecha 9 de septiembre de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscal, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o última planilla de pago de aportes a la seguridad social. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Certificación de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, suscrita por revisor fiscal o contador según corresponda y/o ultima planilla de pago de aportes a la seguridad social. **DÉCIMA SEXTA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del

contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA OCTAVA. COSTOS.** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por LINA MARÍA ZULUAGA LENIS según Resolución Rectoral No. 100.32-148 de fecha 22 de septiembre de 2026. **VIGÉSIMA PRIMERA**. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE

SANDRO VILLEGAS ALZATE
Rector
Institución Educativa Moderna
C.C. 6.501.587 de Tuluá (Valle)
Dirección: Calle 27 No. 6 W-240
Teléfono: 3165250826
Tuluá (Valle)

EL CONTRATISTA

LINDON GREGORI GONZÁLEZ H.
Contratista
C.C. 94.364.752 de Tuluá (Valle)
Dirección: Carrera 11A N° 26e - 70
Dirección: Calle 30 N° 20ª - 40
Tuluá (Valle)